

RESOLUCION GERENCIAL N° 000246-2024-GAD/ONPE

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

Carta S/N (Expediente N° 0022761-2024) presentado por el administrado Maximiliano Castillo Morales, identificado con DNI 40072388, mediante la cual presenta la Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, asimismo adjunta la constancia de abono a la cuenta corriente de la ONPE, por el monto de S/ 1,314.20 (mil trescientos catorce con 20/100 soles) que corresponde al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento y adicionalmente adjunta una constancia de abono por el monto de S/ 197.10 (ciento noventa y siete con 10/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo citado en el artículo 139° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE y modificatorias, a la Gerencia de Administración, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, corresponde atender las solicitudes de fraccionamiento del pago de la multa impuesta, debiendo dar una respuesta motivada y, de corresponder, brindar dicho fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000596-2023-JN/ONPE se aprobó el Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuya finalidad es optimizar y facilitar el cumplimiento espontaneo del pago de las deudas pendientes por sanciones impuestas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y que, el artículo 5° del citado Reglamento establece las deudas sujetas al Beneficio de Fraccionamiento, que son: *"Multas por sanciones de carácter pecuniario, impuesta por la ONPE, a los sujetos comprendidos en la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, Multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual no se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda, multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda..."*.

Que, los artículos 8° y 9° de dicho reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece el contenido de la información y documentación a adjuntar por parte del administrado y que dicho cumplimiento determina la procedencia de acceso al Beneficio de Fraccionamiento solicitado; así como lo señalado el Artículo 11°, numeral 11.4 del reglamento mencionado, sobre la calificación de la solicitud de fraccionamiento, se señala lo siguiente: *"De emitirse una calificación positiva, la Gerencia de Administración de la ONPE notificará al administrado dicha calificación y le requerirá para que, dentro*



del plazo de diez (10) días calendario de notificado, acredite el pago de la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento”.

Que, mediante Carta N° 004994-2024-GAD/ONPE, se efectuó el requerimiento de pago de multa según lo dispuesto en el Art. 137° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural-PAS N° 001669-2021-JN/ONPE, en atención a ello el Administrado solicita acceder al beneficio de fraccionamiento de multa impuesta mediante Resolución Jefatural - PAS N° 000280-2023-JN/ONPE, efectúa el pago de la cuota inicial equivalente al 10% de la sanción y adicionalmente realiza el abono por el S/ 197.10 que se toma como un pago a cuenta.

Que, de la revisión de los documentos de los vistos, se advierte que el administrado, ha cumplido con el contenido de la información y documentación establecidos en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por lo que se determina la procedencia de la solicitud;

Que, según los documentos de vistos, se evidencia que, el Administrado, no cumplió con lo establecido en el numeral 11.4 del Artículo 11° Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por deudas de sanciones aplicadas por la ONPE, debido a que se anticipó y efectuó el pago de la cuota inicial, antes que se le otorgara la calificación positiva, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 1.4 del Artículo 4° de la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador General, establece los Principios del procedimiento administrativo, en la cual se desarrolla lo siguiente: *“El principio de razonabilidad implica que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones, deben actuar dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”.* La razonabilidad, en sentido estricto, implica que los fines perseguidos por la limitación a los intereses de los administrados sean válidos y legítimos en un Estado de derechos. A su vez, el principio de razonabilidad en sentido estricto y el principio de proporcionalidad implican una restricción adicional a la discrecionalidad atribuible a la Administración Pública y evita, en consecuencia, la posibilidad de emisión de resoluciones arbitrarias o injustas, que puedan vulnerar derechos fundamentales del administrado, en virtud de ello se da por aceptado el pago de la cuota inicial.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 19° del mencionado Reglamento, el deudor perderá el beneficio de fraccionamiento a) Cuando incumpla total o parcial el pago de cuotas sucesivas o alternadas en un año fiscal, b) El pago efectuado fuera de plazo de vencimiento previsto para cada cuota, c) Cuando el deudor interponga algún recurso administrativo y/o judicial contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago fraccionado;

En uso de las facultades conferidas en el inciso m) del artículo 60° del Capítulo V del Título II del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la



ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Determinar y aprobar el monto de la deuda acogida al Beneficio de Fraccionamiento a favor del administrado Maximiliano Castillo Morales, identificado con DNI 40072388; en la forma que a continuación se detalla:

PERIODO	AMORTIZACIÓN	INTERÉS LEGAL	CUOTA	SALDO FINAL	VENCIMIENTO
1	S/ 495.12	S/ 24.96	S/ 520.08	S/ 11,164.86	31/12/2024
2	S/ 496.19	S/ 23.89	S/ 520.08	S/ 10,668.67	31/01/2025
3	S/ 497.24	S/ 22.84	S/ 520.08	S/ 10,171.43	28/02/2025
4	S/ 498.30	S/ 21.78	S/ 520.08	S/ 9,673.13	31/03/2025
5	S/ 499.37	S/ 20.71	S/ 520.08	S/ 9,173.76	30/04/2025
6	S/ 500.44	S/ 19.64	S/ 520.08	S/ 8,673.32	30/05/2025
7	S/ 501.51	S/ 18.57	S/ 520.08	S/ 8,171.81	30/06/2025
8	S/ 502.59	S/ 17.49	S/ 520.08	S/ 7,669.22	31/07/2025
9	S/ 503.66	S/ 16.42	S/ 520.08	S/ 7,165.56	29/08/2025
10	S/ 504.74	S/ 15.34	S/ 520.08	S/ 6,660.82	30/09/2025
11	S/ 505.82	S/ 14.26	S/ 520.08	S/ 6,155.00	31/10/2025
12	S/ 506.90	S/ 13.18	S/ 520.08	S/ 5,648.10	28/11/2025
13	S/ 507.99	S/ 12.09	S/ 520.08	S/ 5,140.11	31/12/2025
14	S/ 509.08	S/ 11.00	S/ 520.08	S/ 4,631.03	30/01/2026
15	S/ 510.17	S/ 9.91	S/ 520.08	S/ 4,120.86	27/02/2026
16	S/ 511.26	S/ 8.82	S/ 520.08	S/ 3,609.60	31/03/2026
17	S/ 512.36	S/ 7.72	S/ 520.08	S/ 3,097.24	30/04/2026
18	S/ 513.45	S/ 6.63	S/ 520.08	S/ 2,583.79	29/05/2026
19	S/ 514.55	S/ 5.53	S/ 520.08	S/ 2,069.24	30/06/2026
20	S/ 515.65	S/ 4.43	S/ 520.08	S/ 1,553.59	31/07/2026
21	S/ 516.76	S/ 3.32	S/ 520.08	S/ 1,036.83	31/08/2026
22	S/ 517.86	S/ 2.22	S/ 520.08	S/ 518.97	30/09/2026
23	S/ 518.97	S/ 1.11	S/ 520.08	S/ 0.00	30/10/2026
TOTALES A PAGAR	S/ 11,659.98	S/ 301.86	S/ 11,961.84		

Artículo Segundo. – Comunicar al administrado que el fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de Perdida establecidos en el artículo N° 19, Capítulo VII, del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 30-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 1382 2249



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la administrada y remítase una copia a la Subgerencia de Finanzas, para los fines pertinentes

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por
VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de la Gerencia de Administración
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General
SUSANA LUZMILA VITAL REYES - Gerencia de Información y Educación Electoral

(VWV/aus)

Visado digitalmente por:
ALVINO LOPEZ ALCIDES
Subgerente de Finanzas(e)
SUBGERENCIA DE FINANZAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 30-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 1382 2249

